



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, comunicando que la demandante allegó, a través del correo electrónico escrito desistiendo del proceso. Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 02 de agosto de 2022.

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0404

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CAICEDO PALACIOS
DEMANDADO: AIKA HUMANA SA.S. Y OTRA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2020-00041-00

Buenaventura – Valle del Cauca, ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, respecto del escrito allegado por la parte demandante, SANDRA PATRICIA CAICEDO PALACIOS, este Juzgador considera que tal manifestación se refiere a la contenida en el artículo 314 del Código General del Proceso aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, la cual consagra una de las formas de terminación anormal del proceso, como es el desistimiento de las pretensiones de la demanda, la cual puede ser interpuesta en esta oportunidad.

En el presente asunto el Despacho considera que el desistimiento de las pretensiones es viable, en razón a que llena los requisitos del artículo mencionado en el texto que antecede, en consecuencia, se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda, y por tanto se dará por terminado el proceso adelantado contra de los demandados y se ordenará su archivo, sin condena en costas.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por la demandante, SANDRA PATRICIA CAICEDO PALACIOS, a las pretensiones de esta demanda, por lo expuesto.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA propuesto por incoada por SANDRA PATRICIA CAICEDO



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

PALACIOS contra AIKA HUMANA S.A.S. y IL FIORINO PIEDRAS NATURALES S.A.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme el presente proveído, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.